

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, primero (1) de abril de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: EJECUTIVO
EJECUTANTE: JAIME ACEVEDO HENDE
DEMANDADO: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2015-00285-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en providencia del veintinueve (29) de noviembre de 2018 (folios del cuaderno de segunda instancia), por medio de la cual confirmó la sentencia proferida en audiencia inicial por este Despacho el 3 de mayo de 2016 (folios 162 a 167 del cuaderno principal), en la cual se dispuso seguir adelante con la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

Dando cumplimiento al numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia en la cual se condenó en costas a la entidad demandada, procede el Despacho con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 366 del C.G.P. concordante con el artículo 3 y el numeral 3.1.3., del artículo 6 del Acuerdo No. 1887 de 2003, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a fijar las agencias en derecho por lo actuado ante el superior, en la suma de CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$404.000), equivalente al 0,5% de la estimación razonada de la cuantía efectuada en la demanda (folio 62).

Por Secretaría procédase a liquidar las costas.

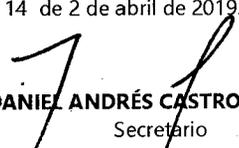
Dando cumplimiento al numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia (folio 167 cud, principal) las partes deben proceder a liquidar el crédito.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**
NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 14 de 2 de abril de 2019.


DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario